



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 27

**37500 CIUDAD RODRIGO**

(SALAMANCA)

Teléfono 923 49 84 00 - Fax 923 49 84 01

www.aytociudadrodrigo.es

## CERTIFICACIÓN

**D. CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)**

**CERTIFICO:** Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 14 de octubre de dos mil dieciséis, adoptó entre otros el siguiente **ACUERDO**:

### SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.-

#### A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Presidencia se da cuenta del borrador del Convenio de colaboración entre la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) y el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para llevar a cabo en el municipio actividades encaminadas a proporcionar ayuda médica y psicológica a pacientes afectados de cáncer y a sus familiares, realizando actividades de apoyo a este colectivo, así como acciones encaminadas a sensibilizar y concienciar a la sociedad en general sobre esta enfermedad, su alto coste social, familiar y económico, y dar una respuesta adecuada en prevención, curación y rehabilitación de enfermos/as oncológicos.

Segundo.- Ambas partes, en el ejercicio de sus competencias, consideran que los convenios de colaboración, como mecanismos de cooperación institucional, son instrumentos eficaces para conseguir realizar proyectos encaminados a la sensibilización, concienciación y conocimiento de las enfermedades oncológicas, así como contribuir a su prevención y diagnóstico precoz.

#### B) CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- La Asociación Española Contra el Cáncer es una Institución personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro. Fue constituida en 1953 y declarada de utilidad pública en 1970

Figuran registrados en el Grupo I Sección I del registro nacional de Asociaciones con el nº 3827.

Dispone del C.I.F. **G28197564**

Segunda.- El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la disposición transitoria 2ª de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en el artículo 48 la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas. A este efecto se siguen los criterios homogeneizadores de interpretación que se proponen en la Circular de 1 de abril de 2014, de la Vice-consejera de Administración y Gobierno del territorio, relativa al sistema competencial y otras cuestiones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Derechos de la Ciudadanía y Servicios Sociales de fecha 6 de octubre de 2016.

En base a los Antecedentes y Consideraciones expuestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.2.e de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, esta Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Asociación Española Contra el Cáncer y el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para conseguir realizar proyectos

encaminados a la sensibilización, concienciación y conocimiento de las enfermedades oncológicas, así como contribuir a su prevención y diagnóstico precoz.

El convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2017 y tendrá la duración del año natural. Podrá prorrogarse automáticamente si no existe denuncia expresa de cualquiera de sus partes y hasta un máximo de tres años MAS, por lo que la duración máxima del presente convenio no podrá ser superior a cuatro años.

**SEGUNDO.** - Otorgar una subvención anual, para cada año de vigencia del convenio, de 1.000 euros con cargo a la partida 230.2269916 "Gastos actuaciones de carácter social". "

Al objeto de justificar la subvención, antes del 30 de diciembre de 2017, deberá presentar la documentación justificativa de la subvención concedida:

a.- Relación de los gastos efectuados en la actividad subvencionada, debidamente firmada por las personas autorizadas, junto con las facturas originales o copias compulsadas que sumen al menos, el total de la cantidad concedida

b.- Memoria detallada y evaluación de las actividades realizadas objeto de subvención, con el objetivo de conocer el desarrollo de las mismas y valorar la posibilidad de concesión de subvención municipal en ejercicios futuros, así como los carteles anunciadores de dichas actividades, en la que aparezca la colaboración de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** - El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Régimen de Subvenciones y con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, de Subvenciones y demás Normas de la Administración General o Autónoma que sea de aplicación.

**CUARTO.** - Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE.  
Fdo. Juan Tomás Muñoz Garzón

EL SECRETARIO ACCTAL  
Fdo.- Carlos Hernández Rubio